



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE GUERRERO

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

CELERIDAD. LA AUTORIDAD ELECTORAL ADMINISTRATIVA SUSTANCIADORA, DEBE AJUSTAR SUS PLAZOS Y TERMINOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, CON EL FIN DE CUMPLIR CON EL PRINCIPIO DE.

El órgano administrativo electoral, tiene que ajustar su actuar a lo contemplado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de proveer el acceso a la justicia de manera pronta y expedita, por tratarse de una norma constitucional que se impone por encima de cualquier ordenamiento general de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En ese sentido, las resoluciones relativas a los procedimientos administrativos sancionadores deben ser emitidas en un tiempo razonable, acorde a las circunstancias particulares pero en todo caso sin excepción, deberá acontecer dentro del término reglamentario respectivo o bien hasta que se agote el mismo, siempre y cuando procesalmente se encuentre justificado tal extremo, sin apartarse del espíritu garantista de un acceso a la justicia de forma pronta, como lo dispone el artículo 17 de nuestra carta magna. A fin de estar en condiciones de dar cabal cumplimiento del mandato constitucional antes precisado, el órgano administrativo electoral estatal, debe privilegiar la resolución pronta y expedita de los asuntos que sean sometidos a su conocimiento, a fin de brindar certeza sobre aquellas situaciones respecto de las cuales debe pronunciarse, y evitar que, el transcurso de los plazos pueda constituirse en una merma en los derechos del quejoso, debiendo en todos los casos regirse bajo un criterio de celeridad que garantice a quienes consideren vulnerados sus derechos con esa determinación, acudir a los medios de defensa procedentes en forma oportuna.

Recurso de Apelación. TEE/SSI/RAP/005/2010.- Actor: Partido de la Revolución Democrática.- 27 de septiembre de 2010.- Unanimidad de votos.- Ponente: Magistrada Alma Delia Eugenio Alcaraz.

Recurso de Apelación. TEE/SSI/RAP/016/2011.- Actor: Coalición "Tiempos Mejores para Guerrero".- 25 de enero de 2011.- Unanimidad de votos.- Ponente: Magistrada Alma Delia Eugenio Alcaraz.

Recurso de Apelación. TEE/SSI/RAP/021/2011.- Actor: Coalición "Tiempos Mejores para Guerrero".- 25 de enero de 2011.- Unanimidad de votos.- Ponente: Magistrada Alma Delia Eugenio Alcaraz.